



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL DOCTOR LUIS MARTÍN ROCHA CALZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CLÍNICA”, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen de interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir y contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.39 Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la **Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría**, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículo 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV, y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 12 de junio de 2015 relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del año 2015 en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario de Ayuntamiento, el **Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra**. Personalidad que se acredita en el Cuarto Punto de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.
- 1.4. Que en el Cuarto Punto de la Orden de día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio.
- 1.5. Que en atención al Convenio celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México y el Municipio, en el año 2015 y que seguirá surtiendo efectos hasta en tanto se celebre el correspondiente al año 2016, siempre que el mismo contemple esta prestación establece que “**EL MUNICIPIO**” a través de la clínica dental que este determine para tal efecto, cubrirá la cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) como máximo, por concepto de prótesis dentales y otros servicios odontológicos a los



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

servidores públicos adscritos que así lo requieran, en el entendido que esta cantidad solo se cubrirá una vez al año, es su voluntad celebrar el presente convenio.

- 1.6. Para efectos jurídicos, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en la **Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.**

2. De “LA CLÍNICA”:

- 2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con plena capacidad jurídica para obligarse a través del presente convenio y que se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000029404781, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.2. Que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales tanto Federales, Estatales como Municipales y que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número ROCL621127189, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.3. Que cuenta con actividad empresarial que desarrolla a través de la prestación de servicios clínicos de odontología en la clínica ubicada en **Avenida Mario Colín, Lote 11, Manzana 2, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54000.**
- 2.4. Que cuenta con los recursos humanos y materiales para la realización de todas y cada una de las obligaciones del presente convenio, y que posee todas las licencias sanitarias, expedidas por las autoridades competentes, para la operación de su giro.
- 2.5. Que para los efectos legales de este convenio, señala tener como domicilio el ubicado en: Avenida Mario Colín, Lote 11, Manzana 2, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54000, comprometiéndose con **“EL MUNICIPIO”** a dar el aviso respectivo con 15 de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo.
- 2.6. Que el Doctor Luis Martin Rocha Calzada cuenta con cédula profesional número 1311052 de Cirujano Dentista expedida por la Secretaría de Educación Pública y es responsable de la Clínica Dental Colín ubicada en Avenida Mario Colín, Lote 11, Manzana 2, Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54000.

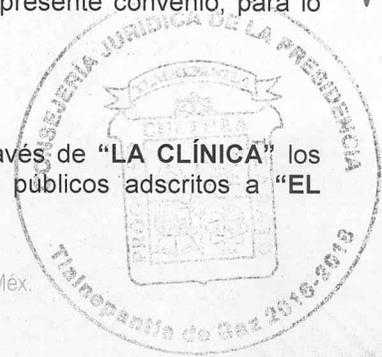
firmado por el

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1. El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, violencia o mala fe, que pudiera afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto materia del presente convenio es proporcionar a través de **“LA CLÍNICA”** los servicios de odontología mencionados en el presente convenio, a los servidores públicos adscritos a **“EL MUNICIPIO”** que sean sindicalizados a bajo costo.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

SEGUNDA. BENEFICIARIOS. A fin de dar cumplimiento al presente convenio "LA CLÍNICA" se compromete a ofrecer a los servidores públicos que laboran en "EL MUNICIPIO" que sean sindicalizados, la realización de prótesis dentales conforme a lo establecido en la declaración 1.5 del presente convenio.

TERCERA. PAQUETE ESPECIAL. Además de las prótesis dentales mencionadas en la cláusula anterior, "LA CLÍNICA" ofrece a los servidores públicos sindicalizados que laboran en "EL MUNICIPIO", un paquete especial de tratamientos odontológicos, así como precios preferenciales los cuales ya tienen el 20% de descuento en todos los tratamientos dentales, en los términos y condiciones del presente convenio.

EL PAQUETE ESPECIAL.

- Consulta de diagnóstico
- Plan de tratamiento.
- 4 radiografías.
- 4 restauraciones básicas (resinas o amalgamas).
- Limpieza.

COSTO TOTAL: \$1,200.00

En caso de requerir algún tratamiento adicional a lo que incluye el paquete especial, "LA CLÍNICA" se compromete a informar de ello en ese momento al paciente.

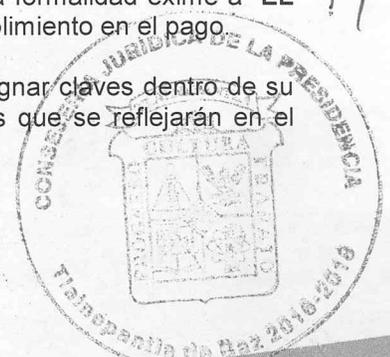
CUARTA. LUGAR PARA REALIZAR LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA. Las prótesis dentales y/o el paquete especial que sean solicitados por los servidores públicos adscritos a "EL MUNICIPIO" que sean sindicalizados, serán practicadas únicamente en las instalaciones de "LA CLÍNICA" y el personal que ejecute la prestación de servicios objeto del presente convenio deberá contar con Cédula Profesional legalmente expedida por la Secretaría de Educación Pública.

QUINTA. IMPORTE DE LOS SERVICIOS. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA CLÍNICA" las cantidades que resulten de la prestación de servicios objeto del presente, en un término de 10 días posteriores a que presente sus facturas, las cuales deberán contener todos los requisitos fiscales que señala la ley y cuyo importe máximo será de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por cada uno de los servidores públicos sindicalizados, anexando copia fotostática de la identificación que acredite al solicitante como servidor público adscrito a "EL MUNICIPIO".

SEXTA. RETENCIONES POR EXCEDENTES. "LA CLÍNICA" proporcionará a la Subdirección de Capital Humano, dependiente de la Dirección General de Servicios Administrativos de forma exclusiva, la relación individual de los servicios prestados a cada servidor público adscrito, cuyo importe, en caso de haber excedido el máximo establecido en la cláusula anterior, deberá ser retenido quincenalmente a través de nómina al servidores públicos adscritos a "EL MUNICIPIO" que sean sindicalizados y que hubiere generado dicho excedente.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" emitirá un cheque a favor de "LA CLÍNICA" por el total de las retenciones quincenales que se hayan generado por concepto de los excedentes mencionados en la cláusula **SEXTA** de este instrumento, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al corte quincenal, mismo que se entregará previa presentación del recibo correspondiente. El incumplimiento de esta formalidad exime a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad que pudiera originarse por la suspensión o incumplimiento en el pago.

OCTAVA. CLAVES PARA REALIZAR PAGO. "EL MUNICIPIO" se compromete a asignar claves dentro de su nómina, para identificar el concepto de pago de los servicios de odontología, mismos que se reflejarán en el recibo de pago correspondiente.



Juan Roche



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

NOVENA. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN. “LA CLÍNICA” deberá recabar dentro de los 5 días hábiles posteriores al pago de la nómina, la información relativa a los descuentos efectuados a los servidores públicos; dicha información será proporcionada por “EL MUNICIPIO” ya sea en medio magnético o en listado impreso, que contendrá por lo menos el nombre del servidor público y el importe retenido.

DÉCIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. “EL MUNICIPIO” se compromete a informar a “LA CLÍNICA” los permisos sin goce de sueldo o las bajas definitivas de los servidores públicos que adeuden alguno de los servicios, dentro de los siguientes 5 días hábiles a la fecha en que suceda el permiso o la baja, cualquiera que sea la causa y solo por autorización expresa y por escrito del servidor público en caso de baja definitiva, podrá “EL MUNICIPIO” descontar de su finiquito o liquidación el saldo adeudado a la fecha.

DÉCIMA PRIMERA. DIFERENCIAS EN EL IMPORTE. Para el caso de que existan diferencias entre el importe a entregar por “EL MUNICIPIO” y la relación en poder de “LA CLÍNICA”; esta contará con un plazo de 5 días hábiles siguientes al que tuvo conocimiento de la diferencia, para dar el aviso respectivo y hacer las aclaraciones necesarias para ajustar las cifras. Si subsistieran dichas diferencias “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de rescindir el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será del 22 de febrero al 31 de diciembre del año 2016, siempre que el convenio sindical aplicable contemple este acuerdo económico, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado anticipadamente, notificando por escrito con al menos 30 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento suspender temporalmente el presente convenio, por causas de fuerza mayor o de interés general, salvo la obligación de retener los montos quincenales a sus servidores públicos que a esa fecha hayan adquirido los servicios de odontología; sin que esto implique su terminación definitiva, por lo que el presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA CUARTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA CLÍNICA” se hará responsable de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia pudiere causar a los propios servidores públicos de “EL MUNICIPIO” o a terceros, con motivo de la utilización de materiales de mala calidad, o servicios profesionales deficientes.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. “LA CLÍNICA” se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se desprenden de este convenio, ni a transmitir los derechos de cobro, sin contar con la aprobación escrita por parte de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. “LA CLÍNICA” se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con el presente convenio o de aquella de la que pudiere enterarse, el incumplimiento por parte de “LA CLÍNICA” dará derecho a “EL MUNICIPIO” a rescindir administrativamente el convenio y fincar las responsabilidades que procedan, además de exigir el pago de daños y perjuicios que se le causen por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México con residencia en este Municipio, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, señalando como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los indicados en el apartado de **DECLARACIONES** de este instrumento.

Jiménez

[Firma]

[Firma]





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen por triplicado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el 22 de febrero del 2016.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

POR “LA CLÍNICA”

DOCTOR LUIS MARTÍN ROCHA CALZADA
CIRUJANO DENTISTA

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA PROPORCIONAR SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA A SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y EL DOCTOR LUIS MARTÍN ROCHA CALZADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2016, CONSTANTE DE 5 FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS INLCUYENDO LA PRESENTE.

Blank lines for additional signatures or notes.

